

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 17 de Diciembre de 1925.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr: Con el fin de armonizar la Real orden de 20 de Enero de 1916 (*Gaceta* número 24) con el vigente Reglamento para la ejecución del Decreto-ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Todos los Municipios manifestarán antes del 30 de Enero de cada año á las Juntas de Clasificación y Revisión correspondientes el tipo del jornal regulador de un bracero en su respectivo término municipal. Las Juntas, previo el detenido estudio de los datos que les faciliten los Ayuntamientos que de ellos dependan para fines de reclutamiento, fijarán el tipo del jornal regulador en cada Ayuntamiento ó en el término correspondiente á cada una de las parroquias que constituyan el Concejo si, á su juicio, no fuere justo y equitativo señalar un solo tipo; debiendo tener en cuenta para ello los datos dichos y lo que de su compensación resulte, así como también, para que haya la debida proporción, la importancia del término municipal en el concepto agrícola, mercantil, industrial ó económico, y lo publicarán en el mes de Febrero en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que conocido sea ese tipo regulador antes del primer domingo de Marzo, en que comienzan los Municipios y Juntas de Reclutamiento la clasificación de los mozos alistados.

2.º La comparación del salario ó sueldo permanente de que se habla en el caso segundo del artículo 271 del Reglamento citado con el jornal tipo de un bracero se hará determinando, primero, lo que corresponde al día, y después se comparará su resultado con el tipo del jornal regulador señalado en la localidad respectiva. Y si no excede de ese tipo el salario ó sueldo del interesado se considerará á éste incluido en el caso segundo del artículo dicho.

3.º Las rentas y productos que se mencionan en el caso tercero del mismo artículo 271 se fijarán en su relación con la cuantía media del jornal de un bracero, dividiendo el importe de esas rentas ó productos por el divisor correspondiente, según que sean mensuales, trimestrales ó anuales, y determinada así la renta diaria, si esta no excede en uno y medio al jornal tipo

en la localidad de que se trate, el interesado quedará incluido en el caso tercero mencionado.

4.º Para la determinación expresada en los casos dichos se tomará como divisor el mes y el año comerciales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1925.  
—Duque de Tetuán.—Señor.....

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

El Ilmo. Señor Presidente de la Junta revisadora de expedientes de destitución de Secretarios de Ayuntamiento, con fecha 29 de Noviembre próximo pasado comunica á este Gobierno la siguiente resolución:

«Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de Mayo del año actual, el escrito de D. Manuel Arias Santiago, Secretario que fué del Ayuntamiento de Camarzana de Tera. La Junta, en sesión celebrada en veintiocho de Noviembre del año corriente, ha acordado: Confirmar la destitución del recurrente del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Camarzana de Tera, de esa provincia, acordado por la Corporación municipal, en sesión verificada con fecha veintidós de Julio de mil novecientos veinticuatro. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, á quien se servirá á V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado y á los demás efectos legales procedentes.

Zamora 17 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,  
Pablo Durán.

### Diputación provincial de Zamora.

#### CIRCULAR

La Diputación provincial en su sesión plenaria del 7 del actual, acordó convocar una información pública referente á los puntos de coincidencia que pudieran encontrarse entre los intereses de aprovechamiento hidráulico para producción de fuerza motriz y utilización de aguas públicas para riegos.

Este plebiscito tiene por objeto recibir las orientaciones precisas para que, según el mismo acuerdo, más adelante, é inmediatamente, después emita informe una ponencia de tres Ingenieros nombrados respectivamente, por la Agricultura, la Industria y la Diputación y posteriormente

delibere ésta en definitiva acerca de la exposición y conclusiones que han de elevarse á la Superioridad.

La información pública será oral y escrita, según prefiera la entidad ó persona informante hacer uso de una ú otra forma, sometiéndose la primera á la siguiente ordenación:

1.º Presentación de instancias solicitando turno en el plazo de quince días, á partir de la fecha de este número del BOLETÍN OFICIAL.

2.º El turno se formará con arreglo al orden en que se reciban las solicitudes en la Secretaría de la Diputación, dirigiéndose á la Presidencia de la misma.

3.º Si llegasen más de una en el mismo día se elegirá el orden alfabético de primeros apellidos de los firmantes.

4.º Si la solicitud fuese de alguna entidad, estará firmada por su representante y sellada con el sello correspondiente, haciendo constar el nombre del informante.

5.º Cada uno de estos podrá hacer uso de la palabra durante media hora, tiempo máximo.

6.º La Presidencia que estará constituida por la de la Diputación y Sres. Diputados directos y corporativos que se hallen presentes, llamará la atención del orador, cuando haga alusiones personales ó no se atenga exclusivamente al objeto de la encuesta que es proponer soluciones de armonía entre los intereses industriales y agrícolas ó hacer preguntas concretas para estudio ulterior de la ponencia y resolución de la Diputación.

7.º Las sesiones serán públicas y de una duración diaria de dos horas si así lo exige el número de informantes.

8.º Cuando estos se limiten á hacer preguntas, las dejarán formuladas por escrito ante la Presidencia en forma concreta, después de su exposición y razonamiento.

9.º Los señores que deseen hacer constar sus manifestaciones orales en el acta de la información, entregarán un escrito conciso de aquellas, en el cual consten los puntos principales de su exposición.

10. Las sesiones se empezarán á los tres días de terminar el plazo para presentación de solicitudes.

Para la información escrita regirán las siguientes normas:

1.º Se presentarán en papel común, en el término de veinticinco días, á contar de la fecha de este número del BOLETÍN OFICIAL, dándose un margen mayor de tiempo que para la información anterior, por si alguna persona necesitase asesorarse durante las sesiones públicas.

2.º Estos informes se entregarán solo para su examen y estudio á la ponencia de técnicos y Sres. Diputados, pudiendo ser exhibidos después, á quienes quieran ó necesiten conocerlos.

3.º Los informes podrán ser particulares ó colectivos y se presentarán escritos á máquina ó en letra fácilmente legible, estando sellados con el sello de la entidad, cuando tengan carácter corporativo y firmados por su Presidente.

4.º Se desecharán aquellos cuyo contenido



sea exclusivamente negativo, limitándose á contrariar los intereses y desarrollo de cualquiera clase de riqueza.

La ponencia se constituirá con tres Sres. Ingenieros nombrados, uno por las entidades agrícolas, otro por las sociedades industriales y otro por la Diputación, corriendo á cargo de cada uno de estos tres elementos, el pago de honorarios que se devenguen por su representante.

Para el mejor éxito y mayor eficacia de los fines que se persiguen con el nombramiento de esta ponencia, es de esperar que todas las Sociedades industriales, si hay más de una interesada en el asunto ó está en caso contrario, así como las Sociedades agrarias, se apresuren á ponerse de acuerdo para el nombramiento de ponente, á fin de tenerlos designados cuando empiece la información oral. Si la industria, la agricultura, ó ambas, no designasen su representante, renunciando así al derecho de intervención que se les concede, efectuarán los estudios los dos Sres. Ingenieros restantes ó el de la Diputación exclusivamente.

La ponencia empezará sus trabajos el día siguiente á aquel en que termina el plazo de recepción de informes escritos, poniéndose á disposición de los Sres. Ingenieros cuantos datos, antecedentes y material necesiten y pueda suministrárseles por la Diputación.

Una vez emitido el informe se hará público, convocándose al Pleno de la Diputación para deliberación final y definitiva.

Zamora 15 de Diciembre de 1925.—El Presidente, J. Bermúdez. R—3804

## COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados en el mes de Noviembre por la Comisión provincial.

*Sesión de 7 de Noviembre de 1925.*

Aprobar el acta de la anterior.

Hacerse cargo de los gastos de traslado y estancias de la demente Rosa de la Fuente Coscarón, de Villaralbo, en vista del auto judicial, y el relativo al demente Antonio López Ferrero, de Moldones, remitiendo copias de los mismos á la Dirección del Manicomio provincial de Valladolid.

Aprobar la relación de los gastos ocurridos en el Hospital provincial de Benavente, del mes de Septiembre último.

Idem la cuenta de los Maestros de sastrería y zapatería del Hospicio, con motivo del viaje al Hospital Asilo de Toro, al objeto de tomar medida de ropa y calzado á los asilados en el mismo.

Hacerse cargo de las estancias que cause en el Manicomio provincial de Valladolid la demente Remigia González Vellar, por justificarse la pobreza legal.

Acceder á lo solicitado por Gregorio Valdés, para ser baja definitiva en la Casa Hospicio.

Aprobar una relación de gastos hechos por la Brigada Sanitaria, de material científico.

Admitir en el Hospicio al niño Juan Manuel Vicente Rodrigo, de Tamamé.

Aprobar la factura de gastos por comida á los becarios agrarios opositores.

Idem la relación de indemnizaciones al Perito agrícola D. Fabriciano Hernández.

Darse por enterada de la autorización del presupuesto extraordinario votado por esta Diputación.

Aprobar una factura de gastos del coche de la Brigada Sanitaria.

Darse por enterada del fallo absolutorio en varias cuentas definitivas rendidas por el ex Depositario Sr. Galán, y que se le comuniquen á éste.

Idem de la Memoria confeccionada por el Secretario del Ayuntamiento de Villabuena del Puente, archivándose dicho documento.

Aprobar la cuenta de estancias de los dementes pobres de esta provincia, asilados en el Manicomio provincial de Valladolid, del mes de Octubre.

Expedir la credencial de Enfermero del Hospital de la Encarnación de esta ciudad á favor de D. Eloy Gómez Vegue.

Aprobar la relación nominal de facturas por efectos suministrados á la Farmacia propiedad de la Diputación.

Enterada de la comunicación de la Alcaldía de Venialbo, relativa á la concesión de socorro á dos ancianas de dicho pueblo por esta Comisión.

Aprobar una factura de gastos ocurridos en el Gobierno civil de la provincia.

Conceder á D. Telesforo González, de Fuentesauco, la autorización solicitada para construir un horno, lindante con la carretera de dicha villa.

Recluir en el Manicomio provincial de Valladolid á Manuel Fernández Pérez, de Ceadea.

Conceder la autorización correspondiente para adquirir instrumental de Cirugía para el Hospital provincial de Zamora.

Autorizar para domicilio social del Colegio del Secretariado local en esta provincia, interinamente, la oficina del Sr. Secretario de esta Diputación.

Aprobar el machaqueo de canto rodado para la carretera de Abezames.

Informar no procede acceder á la pretensión del Ayuntamiento de Sanzoles, sobre agregación al mismo de ciertos terrenos pertenecientes al de Venialbo, que están poseídos en gran parte por vecinos del primero.

Aprobar la inversión de jornales en el riego del arbolado de las carreteras de Cubillos y La Hiniesta.

Felicitar al Consejo de Administración de la Sucursal de la Caja de Ahorros, por la entrega á diez niños del Hospicio de vales por valor de 10 pesetas cada uno para ser canjeados en su día por otras tantas cartillas de ahorro.

Aprobar la factura de gastos de seda para las dalmáticas de los Maceros de la Diputación.

Aprobación de las liquidaciones de los puentes económicos denominados de Las Animas, sobre el rio Villarino y del de Galende, quedando en suspenso el pago de cantidades resultantes al pueblo de Galende, hasta tanto satisfaga las 1.000 pesetas que no ha ingresado en Depositaria provincial, á pesar de venir obligado á ello.

Conceder al Ayuntamiento de Cabañas de Sayago 3.866 pesetas 51 céntimos, importe del aumento de precio del afirmado y reparación de las obras de fábrica, con la condición de que darán por terminadas las obras dentro del plazo de seis meses, de no fijarse otro de menor duración, previa visita que se girará á la carretera por el Sr. Presidente, acompañado del personal técnico que estime oportuno.

Poner en conocimiento de la Subsecretaría de Gobernación interesando la ampliación de plazo para la confección del Censo electoral, en vista de lo manifestado por el Regente de la Imprenta provincial, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL un anuncio poniéndolo en conocimiento de cuantos pueda interesarle hacen falta Cajistas temporeros para la confección de las listas electorales.

Darse por enterada de la sentencia de la Sala de lo civil de Valladolid confirmando la dictada en autos por el Juez de primera instancia de Zamora el 15 de Abril de 1925, contra don Tomás Tomé Prieto.

Que el Oficial de Secretaría D. Manuel Hernández, preste servicios con carácter de Secretario particular de la Presidencia, y anunciar á oposición la plaza de Mecanógrafo para la Secretaría, con el sueldo de 2.000 pesetas y demás condiciones acordadas.

Interesar del Jefe de Obras públicas de la provincia, si tres de los Ayudantes afectos á la misma podrán simultanear las funciones que desempeñan en la actualidad, con las que por esta Diputación habrán de encomendársele para los servicios cedidos por el Estado á las Diputaciones.

Autorizar á la Presidencia para la adquisición de un automóvil cerrado para los servicios de los caminos vecinales.

Adquirir la Guía de la Legislación de Instrucción pública, para la Biblioteca provincial.

Autorizar al Sr. Ingeniero Director de Carreteras provinciales para el empleo de lo consignado en la adquisición de piedra para la conservación de la carretera provincial de Cubillos.

*Sesión de 17 de Noviembre de 1925.*

Aprobación del acta de la anterior.

Enterada del auto judicial relativo á la demente Isacia Daría Manteca Herce, y expedir copia certificada del mismo para su remisión á la Dirección del Manicomio provincial de Valladolid.

Cooperar con 175 pesetas para los gastos originados con motivo del acto instructivo de educación física celebrado en esta capital.

Acceder á lo solicitado por Asunción Ojidos, María López Carrascal y Juliana Rivera Pérez, sobre entrega de niños asilados en el Hospicio.

Aprobar una factura de efectos de Cirugía para el Hospicio.

Idem certificación de obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Moreruela de Tábara, en la carretera de este pueblo á la de Villacastín á Vigo, y el pago del 50 por 100 del importe de la obra certificada.

Subvencionar á la Cámara Oficial de Comercio é Industria de Zamora, en la proporción que lo hagan la Sociedad Económica de Amigos del País y el Ayuntamiento de la capital.

Abonar dos facturas relativas á los dos grupos del personal de esta Diputación, afecto al Régimen obligatorio de Retiros.

Prestar el consejo favorable á Pascuala Bailón, del Hospicio de esta ciudad, según ha solicitado.

Aprobar las relaciones de gastos menores y generales ocurridos en Octubre en el Hospicio.

Idem las cuentas de obras ejecutadas en los Hospitales y Casa Hospicio de esta ciudad.

Idem dos facturas de gastos con destino á la Brigada Sanitaria provincial.

Enterada de la Memoria confeccionada por el Secretario del Ayuntamiento de Gáname y archivar dicho documento.

Admitir al Administrador del Hospital Asilo de Toro la fianza presentada para desempeñar el referido cargo.

Enterada de los certificados de observación referentes á los alienados Pascual Morillo Martín, Dionisio González Domínguez, la de Benita Alvarez Calvo y Ventura de Caso Crespo, y remitir dichos documentos al Sr. Gobernador.

Acceder á lo interesado por la ex asilada del Hospicio, Lorenza Montamarta, para emigrar.

Enterada del fallecimiento de la demente Eufemia Gestoso Carbajo, haciéndolo saber á la familia de la misma.

Aprobar la relación de gastos ocurridos en el Hospital Asilo de Toro, del mes de Octubre último.

Acceder á lo solicitado para ingreso en uno de los Asilos, de la anciana Margarita de la Iglesia, de Villaescusa, guardando el turno de espera por no existir plaza vacante en la actualidad.

De conformidad con la Dirección de Carreteras provinciales, proponiendo el traspaso de la carretera que pasa por Entrala y San Marcial, que parte de la de Villacastín á Vigo, mediante tramitación reglamentaria.

Aprobar una factura de gastos para la Banda provincial.

Aprobar varias facturas y otros documentos de gastos ocurridos en el mes de Octubre último en el Hospicio y Casa de Maternidad.

Interesar de la Alcaldía de Toro y Carrascal tramiten expediente justificativo de la pobreza legal de las enfermas Angela López Martín y Paula de la Mano López, asiladas en los Hospitales de Granada y Santander.

Darse por enterada de la relación de los caminos vecinales y puentes económicos sin empezar á construir y del acta de entrega, remitidos por el Sr. Ingeniero Director de Carreteras provinciales.

Autorizar al Sr. Ingeniero Director de Carreteras provinciales para invertir en este ejercicio la consignación dedicada en construcción de caminos vecinales, cuyo detalle hace.

Devolver los recibos de «La Fonciere», Compañía de Seguros contra los riesgos de transportes y accidentes de toda naturaleza, para informe del Secretario Sr. Jefe de la Sección de Presupuestos municipales.

Librar la cantidad interesada por el Administrador del Hospital de Benavente, para las



atenciones de este mes de dicho Establecimiento.

Recluir en el Manicomio provincial de Valladolid al demente Felipe Sevillano Campos, de Argusino.

Conceder subvención á varios ancianos, é interesar documentación de otros y desestimar varias instancias sobre lo mismo.

Aprobar una factura de gastos ocurridos en las dependencias de esta Diputación.

Idem certificación de obras del camino vecinal de Tapioles á Villalpando.

Nombrar Visitador del Asilo Hospital de Toro, al Diputado corporativo suplente con residencia en dicha localidad, D. Marcelo Samaniego.

Confeccionar uniformes á los Vigilantes de los asilados, D. Juan Martín y D. Floriano Campos.

Devolver al Ayuntamiento de Malva el anuncio de subasta y proyecto reformado, del trozo primero de la carretera municipal subvencionada por la Diputación, desde este pueblo á Villalube, para que tramite el expediente de conformidad con las disposiciones vigentes.

*Sesiones de 28 y 30 de Noviembre de 1925.*

Aprobar el acta de la anterior.

Sufragar los gastos de estancias en el Manicomio provincial de Valladolid, del demente Demetrio Riesco Peral, y remitir copia certificada del auto judicial para la reclusión definitiva del mismo.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo.

Señalar los días 7, 19 y 29, á las doce horas, para celebrar sesión la Comisión provincial en el mes de Diciembre venidero.

Aprobar los gastos menores y generales ocurridos en el Hospital provincial de Zamora en el mes de Octubre último.

Conceder la subvención desde primero del actual á varios ancianos de esta provincia.

Librar la cantidad interesada por el Administrador del Hospital Asilo de Toro para los gastos de este mes.

Acceder á lo solicitado por Fabián Herrador Nieto y Rosaura Herrador, sobre entrega de los niños Dativo y Carmen, asilados en el Hospicio.

Darse por enterada del fallecimiento del demente Manuel Fernández Pérez, y notificarlo á la familia del mismo.

Quedar sin efecto la moratoria concedida al Ayuntamiento de Mayalde, así como también la condonación de cierta cantidad que le fué hecha y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Declarar de verdadera urgencia la construcción del puente sobre el río Esla.

Aprobar las gestiones de la Presidencia y autorizarla para la compra y entrega de sementales de ganado vacuno y de cerda á los Ayuntamientos que en virtud de los datos y antecedentes, crea más conveniente.

Fijar los precios á que han de abonarse los suministros militares en el presente mes.

Recluir en el Manicomio provincial de Valladolid á la presunta demente Margarita Fernández Peláez, de Figueruela de abajo.

Aprobar un recibo de D. Vicente González, de viaje de la Comisión de señores Diputados encargados de recibir al Sr. Subsecretario de Fomento.

Dar traslado á la Diputación, de la instancia de D. Gabriel Abad Hernández, Presidente accidental de la Federación Católica-Agraria de la provincia de Zamora, relativa á los Saltos del Duero.

Aprobar un recibo de la Casa A. Periquet y Compañía, importe de adquisición de una máquina para la Intervención provincial.

Enterada de la Memoria confeccionada por el Secretario de la Corporación municipal de Corrales.

Aprobar la cuenta del Procurador D. Jacinto Arranz, de los gastos judiciales en el deshaucho seguido contra D. Tomás Tomé, y facilitarle la cantidad que interesa para atender á los demás gastos y derechos.

Darse por enterada de haber sido dado de alta por curación el demente Vicente Bonifacio de la Iglesia López, de Zamora.

Aprobar la factura de la Casa Neufville, por material para la Imprenta provincial.

Acceder á lo solicitado por los Ayuntamientos de Villalobos y Vega de Villalobos para redactar el proyecto reformado, encomendando á la Dirección de Carreteras provinciales el asunto.

Tener en cuenta para su estudio al confeccionar el próximo presupuesto, las observaciones formuladas por la Partera de la Casa de Maternidad.

Nombrar al Diputado Corporativo D. Alfonso Pérez, Visitador de los Campos de demostración.

Quedar pendiente fuera de estudio el expediente de Fontanillas de Castro, relativo á quedar sin efecto la agrupación de que se trata.

Aprobar varias facturas y otros documentos de gastos ocurridos en el Hospital provincial de Zamora en el mes de Octubre último.

Acuerdos relativos al personal de la Sección de Vías y Obras de esta Diputación.

Aplazar la sesión para el lunes 30 á las doce horas.

Recluir en el Manicomio provincial de Valladolid á Trinidad Toledo Barrios, de Benavente.

Aprobar la factura de D. Magín Prieto, de gastos de tela para el acto llevado á efecto en el Teatro.

Significar al Sr. Presidente de la Diputación de Granada lo manifestado por el Alcalde de Toro respecto á la enferma Angela López Martín, é interesarle más antecedentes de la misma.

De conformidad con lo solicitado por la asilada de la Casa de Maternidad, reclamando á su hija asilada en el Hospicio.

Para poder subvencionar y precisar la cuantía de la subvención que interesa el Ayuntamiento de Pozuelo de Vidriales, es de necesidad conocer, previo estudio detenido, el plan de extinción con el presupuesto de gastos.

Aprobar varias facturas de D. Fernando Rueda, de gastos ocurridos en el Hospicio, Gobierno civil y Diputación.

Edición de fotografías de templos y demás obras de arte, que pueda dar testimonio de la grandeza de la provincia.

Significar al Alcalde de Bermillo de Sayago, que no procede acceder á lo solicitado respecto á la anciana Joaquina Salvador Crespo.

Acceder á lo solicitado por Martina Pérez, sobre entrega de su hija, asilada en el Hospicio.

Aprobar una factura de D. Luis Vargas, de Irún, por efectos para la Farmacia de esta Diputación.

Autorizar al Sr. Ingeniero Director de Carreteras provinciales para la poda y arreglo del arbolado del camino vecinal de Zamora á Almaraz.

Darse por enterada de las actas de entrega de todos los caminos vecinales en construcción y prestar su aprobación.

Idem de la Real orden relativa al impuesto de Filoxera, y que por la Intervención se consulte con la Superioridad el procedimiento á seguir con los atrasos.

Conceder el anticipo á los Ayuntamientos de Uña de Quintana y Brime de Sog, de conformidad con lo resuelto por la Dirección general sobre construcción de camino vecinal y demás acordado.

Aprobar la factura de D. Fernando Alonso, por gastos de viaje para la recepción de caminos vecinales.

Abonar al mozo Angel Fernández Serrano, del reemplazo de 1923, los gastos de viaje á Valladolid y los días que estuvo en observación en esta capital.

Autorizar á D. Juan Martín Conde, para reconstruir parte del frente de casa que de su propiedad habita, contigua á la carretera de Cubillos.

Aprobar la factura de D. Alejandro Sanvicente por limpieza de máquinas de escribir de esta Diputación.

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL la relación de los Ayuntamientos deudores á la Caja provincial por aportación forzosa y Brigada Sanitaria (Instituto de Higiene), concediendo un plazo de quince días para hacer efectivas sus deudas, y transcurrido que sea emplear el procedimiento de apremio de los morosos.

De conformidad con lo informado por el señor Ingeniero Director de Carreteras provinciales, relativo á introducir modificaciones de obras en la carretera que el Ayuntamiento de Moreuela de Tábara construye.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para las reparaciones y demás obras que propone en el Hospital provincial de Zamora.

Aprobar la factura de D. Salvador García Vilaplana, de géneros con destino al Gobierno civil de la provincia.

Prestó su conformidad con lo propuesto por el Médico Director del Hospital de la Encarnación de esta capital, respecto á la interinidad de los señores Ramajo y Gómez en sus cargos de Practicante y Enfermero respectivamente, hasta que se lleven á efecto las oposiciones de Practicantes.

Aprobar un recibo de D. Ulpiano Garrido, párroco de San Juan, de esta ciudad, por la función celebrada en Santa María la Nueva el día 8 de Septiembre.

Idem factura de D. Ulpiano Lorenzo, de gastos por doce postes indicadores para los Campos de demostración.

Librar á favor del Regente de la Imprenta provincial quinientas pesetas, para satisfacer á los temporeros de la misma el importe de sus jornales, á calidad de justificar.

Conste en acta el sentimiento por el fallecimiento de la Superiora del Hospital provincial de Benavente y abonar los gastos de entierro.

Solicitar autorización para la adquisición de un automóvil para servicio de los caminos vecinales.

De conformidad con lo propuesto por la Presidencia, relativo á visita realizada á la Diputación de Salamanca y propuesta hecha al señor Presidente de la misma de llegar por ambas Diputaciones á la creación de una Mancomunidad para construcción y sostenimiento de un edificio común, dedicado á Manicomio.

Apoyar lo propuesto por la Diputación de Teruel, para que se dé cabida á miembros de las Diputaciones en las Juntas provinciales de Transportes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 136 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez. R—3774

### Junta provincial del Censo electoral de Zamora

#### Constitución de Juntas.—Circular.

Dispuesto en el artículo 13 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, que las Juntas del Censo se constituyan cada dos años, el día 2 de Enero, en dicha fecha se reunirán las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia para proceder á su segunda constitución con arreglo á las prescripciones del artículo 3.º del Real decreto de 10 de Abril de 1924, y disposiciones concordantes cuyos preceptos, referentes al caso se reproducen á continuación:

Las Juntas municipales del Censo se constituirán:

A) En las poblaciones que sean capital de provincia ó cabeza del partido, con el Juez de primera instancia é instrucción, y si hubiere varios, el Decano; el Notario más antiguo con residencia en el término, y si perteneciere á la Junta provincial, el que le siga; el Delegado gubernativo, y si no lo hubiera, la Autoridad militar de la plaza que designe el Gobernador militar; un Concejal designado por el Ayuntamiento pleno, y el Secretario del Juzgado de primera instancia. Presidirá la Junta el Juez, y actuará como Secretario de la misma el del Juzgado.

B) En los restantes Municipios, con el Juez municipal, el Maestro nacional, y si hubiere varios, el de mayor categoría y, en su caso, el de mayor antigüedad en el escalafón; el Cura párroco, y si hubiese más de uno, el que por mayoría designen los del término; un Concejal nombrado por el Ayuntamiento pleno; un Jefe, Oficial, Suboficial, Brigada ó Sargento del Ejército ó de la Armada, retirado, ó en su defecto un funcionario jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia, preferiéndose en cada clase el de mayor categoría, en cada categoría



el de mayor antigüedad, y si esta fuere igual para varios, el de mayor edad. Las Maestras nacionales podrán pertenecer á estas Juntas siempre que tengan condición de electoras. Presidirá estas Juntas el Juez municipal, y será Secretario de ellas el Maestro. Si no hubiese Maestro en la localidad actuará de Secretario, pero sin voz ni voto, el del Juzgado municipal.

Serán sustitutos: En las Juntas municipales del apartado A); del Juez de primera instancia, si solo hubiese uno, el municipal; del Notario, si no hubiese otro, el Registrador de la Propiedad; de la Autoridad militar designada, la que le siga en categoría, y del Secretario del Juzgado de primera instancia, cuando fuese único, el del Juzgado municipal.

En las Juntas municipales del apartado B); del Juez municipal, el ex-Juez más reciente que no haya sido destituido de su cargo por resolución gubernativa ó disciplinaria; del Maestro nacional, el que le siga en categoría, y en su caso, en antigüedad; del Cura párroco, el que designen los de la localidad como suplente, y si no hubiese más que uno, el Coadjutor; del retirado ó jubilado, el que le siga en categoría y antigüedad y del Secretario, su suplente.

Si en algún Municipio no existiere Maestro nacional, formará parte de la Junta uno de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tenga voto de compromisario para las elecciones de Senadores, y si tampoco hubiere retirado ó jubilado, entrará en aquella uno de los mayores contribuyentes por industrial, utilidades ó minas, que tenga también voto para compromisario en las elecciones de Senadores.

*La designación de estos Vocales se hará por la Junta provincial del Censo, mediante sorteo público debidamente anunciado.*

Será Vicepresidente de la Junta: en las municipales de la categoría A), el Notario; en las restantes, el Vocal que tenga más edad.

Las Juntas serán siempre presididas por su Presidente ó su Vicepresidente, sin perjuicio de que el primero le sustituya como Vocal, cuando no actúe su respectivo suplente.

Ninguna Junta podrá celebrar válidamente sesión sin la concurrencia de tres de sus individuos, y las actas han de ser firmadas por el Presidente, Secretario y Vocales presentes. El Secretario tendrá voz y voto en todas las Juntas del Censo.

Como en este artículo se dispone, pueden formar parte de las Juntas municipales del Censo las Maestras que tengan condición de electoras, bien en el concepto de Vocal, cuando no haya ningún Maestro, ó bien en el de suplentes, cuando sólo haya un Maestro, pero no pueden desempeñar la Secretaría.

Los dos Concejales que en concepto de Vocal y suplente ha de designar el Ayuntamiento pleno, no podrán ser ni el Alcalde ni los Tenientes de Alcalde. Tanto el Concejale designado por el Ayuntamiento, como el retirado ó jubilado que hayan desempeñado el cargo de Vocal de la Junta durante el presente bienio, no serán reelegibles hasta pasados dos años. No obstante, el suplente que no haya ejercido funciones en la Junta en reemplazo del propietario, puede ser elegido y desempeñar el cargo de Vocal en el próximo bienio.

Son requisitos generales indispensables para formar parte de las Juntas del Censo, saber leer y escribir y residir en las localidades en que aquellas estén domiciliadas.

Los Jueces Presidentes de las Juntas municipales del Censo oficiarán con la necesaria antelación á los señores Alcaldes para que por el Ayuntamiento pleno sean designados antes del 2 de Enero el Concejale Vocal y sustituto con arreglo á las anteriores normas.

También oficiará á los señores Curas párrocos, si hubiera más de uno, para que reunidos designen por mayoría los que han de formar parte de la Junta como Vocal y suplente.

Igualmente se informarán de los Maestros y retirados y jubilados á quien corresponde formar parte de la Junta conforme á las anteriores normas.

Con la necesaria anticipación harán las oportunas citaciones á las personas designadas, tanto Vocales como suplentes, para que sin excusa

ni pretexto alguno se celebre el día 2 de Enero próximo la sesión de constitución.

De esta sesión se levantará un acta, cuya copia certificada se remitirá á esta Junta provincial antes del 10 de Enero, haciendo constar en ella los nombres y apellidos de los Vocales y sustitutos, y el concepto por el cual entran á formar parte de la Junta, con arreglo á lo que el transcrito artículo dispone; también se harán constar los puestos que quedan vacantes, por no existir individuos de la clase llamada por la Ley, para que por esta Junta provincial se realicen los sorteos de mayores contribuyentes que han de ocupar tales vacantes.

Esta Junta espera del celo y diligencia de los señores Presidentes de las Juntas municipales den exacto cumplimiento á las normas precedentes para no incurrir en responsabilidad, que sería rigurosamente exigida.

Zamora 17 de Diciembre de 1925.—El Presidente, Luis Hebrero.—P. S. M., El Secretario, José María Alvarez. R—3796

#### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

##### Recuentos de ganadería.—Circular.

El señor Delegado de Hacienda, en 14 del actual, en virtud de propuesta de esta Administración del 11 del mismo, ha impuesto á los Ayuntamientos de Fariza, Fuente el Carnero, El Maderal, Santa María de Valverde y Venialbo las multas de 15 pesetas por negligencia y desobediencia á las órdenes que dicta esta Dependencia por no remitir los Recuentos generales de ganadería que han de servir de base para el próximo ejercicio de 1926-27, á pesar de los reiterados recordatorios que se les han formulado y la aplicación de la multa de 12 pesetas que ya les fué impuesta en 27 del pasado Octubre por igual causa.

Lo que pongo en conocimiento de los señores Alcaldes y Juntas periciales para que se personen en esta Delegación y efectúen en Arcas del Tesoro el ingreso de esta segunda multa impuesta en el plazo de diez días; transcurridos los cuales se procederá por la vía ejecutiva de apremio para hacerlas efectivas.

Zamora 17 de Diciembre de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—3808

##### Impuesto del 1'20 por 100 de pagos.

###### CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido á los Ayuntamientos que se expresan á continuación en Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 18 de Noviembre último, para la remisión á esta Dependencia de las certificaciones de pagos del primer trimestre del actual año económico de 1925-26 (meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1925), sin que lo hayan cumplimentado, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, les impuso la multa de 17'50 pesetas, con que en la referida Circular se les conminó, la que harán efectiva en arcas del Tesoro en el plazo de diez días, transcurrido el cual sin verificarlo se les exigirá por la vía ejecutiva de apremio.

Igualmente se les concede un nuevo y último plazo de diez días, también para que remitan á esta Administración las aludidas certificaciones, advirtiéndoles que de continuar en descubierto, transcurrido que sea el plazo improrrogable que se les concede, se propondrá nuevamente al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de nuevas responsabilidades reglamentarias en que incurrirán.

###### Ayuntamientos.

Bóveda de Toro (La), Bretocino, Cañizal, Casaseca de Campeán, Coomonte, Fariza, Figueuela de arriba, Fonfría, Fresno de la Polvorosa, Fuente el Carnero, Fuentesecas, Losacio, Maderal (El), Matilla la Seca, Melgar de Tera, Mogatar, Moralina, Otero de Centenos,

Peleas de arriba, Quintanilla del Monte, Rionegro del Puente, San Esteban del Molar, Santa María de Valverde, Sitrama de Tera, Torregamones, Venialbo, Villamor de la Ladre, Villardefallaves y Viñas.

Zamora 15 de Diciembre de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—3790

#### TESOSERÍA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora

Año de 1925.

Unica Zona de Fuentesauco.

Unica Zona de Toro.

Unica Zona de Villalpando.

2.<sup>a</sup> Zona de Alcañices.

3.<sup>a</sup> Zona de Alcañices.

2.<sup>a</sup> Zona de Zamora.

3.<sup>a</sup> Zona de Zamora.

2.<sup>a</sup> Zona de Bermillo.

1.<sup>a</sup> Zona de Puebla.

1.<sup>a</sup> Zona de Benavente.

#### CÉDULAS PERSONALES

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria, perteneciente á los pueblos de expresadas zonas, se ha dictado por esta Tesorería en el día de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el importe de la Cédula personal los contribuyentes, que determinan las relaciones presentadas, durante el periodo de recaudación voluntaria, quedan incursos en la multa del duplo del valor de la Cédula que les haya correspondido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y en el 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zamora 15 de Diciembre de 1925.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—3780

#### VILLALOBOS

En la respectiva relación de descubiertos por el concepto de utilidades, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia de apremio de primer grado.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes inciuidos en la anterior relación por repartimiento de utilidades correspondientes al 1924-25 durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incursos en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio á los contribuyentes deudores, tanto vecinos como hacendados forasteros, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el preciso término de tres días, á contar desde el siguiente al de la fecha del que se publique en el periódico oficial, la anterior providencia, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento D. Isidro Burón Martín, y horas de costumbre.

Villalobos 5 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Máximo Calderón. R—3793

IMPRESA PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

El día 8 del actual desapareció del término de esta ciudad un biche de año y medio, pelo castaño. Caso de parecer darán aviso á su dueño Miguel González, en el arrabal de San Lázaro (Zamora).